

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

957 Procedimiento de oficio autoridad laboral 786/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0011730

Modelo: N81291

OAL P. oficio autoridad laboral 786/2018

Sobre: Proced. Oficio

Demandante: Inspección Provincial de Trabajo

Abogado: Abogado del Estado

Demandado/s: Edenia Magaly Paz Rosa, Andrés López García

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 786/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo contra Edenia Magaly Paz Rosa, Andrés López García sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 189/2020

En Murcia a 28 de septiembre de 2020

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social frente a la empresa Andrés López García, y la afectada Edenia Magaly Paz Rosa, y absuelvo a la empresa demandada de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.00786.18, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edenia Magaly Paz Rosa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.